CONVENIO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nº SEAPAL 15/8979/2016, que celebran por una parte el **Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta,** por conducto del **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas**, en su carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración aún en materia laboral, persona a quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se le denominará "**SEAPAL VALLARTA"**; por otra parte, comparece **Nacional Química Industrial, S.A. de C.V.,** a través de su Administrador Único, el **C**[redacted], a quien para los efectos de éste contrato se le denominará **"EL PRESTADOR",** ambas partes se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Expresan las partes que el día 07 siete de julio del año 2016 dos mil dieciséis celebraron un Contrato de Suministro Nº SEAPAL 15/8979/2016, mediante el cual "**SEAPAL VALLARTA"**, contrata los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** quien se obliga a realizar la venta, entrega y colocación de 18,000 Dieciocho mil kilogramos de Polímero Catiónico Solido Granular, de acuerdo a las especificaciones y necesidades de **"SEAPAL VALLARTA",** por la cantidad de $59.90 cincuenta y nueves pesos 90/100 moneda nacional, por cada kilogramo, es decir, la cantidad total de $1'078,200.00 (Un millón setenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); teniendo vigencia el contrato del día 07 siete de Julio del año 2016 dos mil dieciséis al 31 treinta y uno de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete o hasta que se termine de suministrar todo el producto requerido.

II.- Manifiestan las partes que en el mes de febrero del presente año se acabará de suministrar todo el producto a que hace referencia el contrato mencionado, siendo que "**SEAPAL VALLARTA**" requiere una ampliación del mismo.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en sujetar este documento a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- Las partes acuerdan modificar el **CONTRATO DE SUMINISTRO Nº SEAPAL 15/8979/2016** referido en la Declaración I de este instrumento, para efectos de ampliar la venta, entrega y colocación del producto en 4,500 Cuatro mil quinientos kilogramos de Polímero Catiónico Solido Granular adicionales, de acuerdo a las especificaciones y necesidades de **"SEAPAL VALLARTA",** por la cantidad de $59.90

VERSIÓN PÚBLICA

cincuenta y nueves pesos 90/100 moneda nacional por kilogramo, es decir, la cantidad total de $312,678.00 (Trescientos doce mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, de conformidad con el siguiente recuadro:

BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Polímero Catiónico Solido Granular	Para el desaguado de lodos digeridos de proceso aerobio y anaerobio de planta de tratamiento de aguas residuales, en filtro banda, tambores rotatorios, decantadora de centrifuga y otros.	4,500 Kilógramos	$59.90 por cada kilogramo.	$269,550.00.
			I.V.A.	$43,128.00
			TOTAL	$312,678.00

El producto Polímero Catiónico Solido Granular deberá contener las siguientes especificaciones:

Para el desaguado de lodos digeridos de proceso anaerobio de la planta de tratamiento de aguas residuales norte II.
Descripción: Poliacrilamida.
Apariencia: Polvo Granular.
Carga Relativa: Muy alta.
Peso Molecular: Muy alto.
Densidad a Granel: 60 – 80 kg.
pH Solución al 0.5% 6.0 – 9.0.
Viscosidad:
0.10% - 35
0.25% - 160
0.50% - 300.
Presentación: Bultos de 25 kg.
Vida útil: 24 meses.

SEGUNDA.- El presente convenio forma parte integral del CONTRATO DE SUMINISTRO Nº SEAPAL 15/8979/2016, referido en la Declaración I de este instrumento, teniéndose por aquí reproducido o insertado el contenido del contrato mencionado, para todos los efectos legales a que haya lugar y siendo aplicables a este convenio todas sus cláusulas, en especial las referentes a la forma de entrega, penas convencionales, obligaciones, fianzas, jurisdicción y domicilios.

TERCERA.- "EL PRESTADOR" deberá presentar un endoso a la fianza establecida en la cláusula QUINTA del CONTRATO DE SUMINISTRO Nº SEAPAL 15/8979/2016,

VERSIÓN PÚBLICA

referido en la Declaración I de este instrumento, la cual garantice las modificaciones en el presente convenio y el 10% del monto adicional contratado.

CUARTA.- El presente convenio anexo surtirá efectos del día 13 trece de febrero del año 2017 dos mil diecisiete al 30 de junio del año 2017 dos mil diecisiete o hasta que se terminen de solicitar y proporcionar los servicios materia del contrato.

A pesar de lo anterior, el contrato no surtirá efectos sino hasta que **"EL PRESTADOR"** entregué a **"SEAPAL VALLARTA"** la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente, que contempla el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en el cual conste estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

Sin embargo del plazo antes señalado, este contrato podrá darse por terminado con anticipación sea por mutuo acuerdo de las partes, en forma unilateral, por el incumplimiento de una de las partes a una o varias de sus obligaciones contractuales.

Leído que fue el anterior convenio y enteradas las partes de su alcance y contenido lo ratifican y firman, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco a los 13 trece de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.

"SEAPAL VALLARTA":	"EL PRESTADOR":
LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas **Apoderado Legal de SEAPAL VALLARTA**	**[redacted]** **Administrador Único de Nacional Química Industrial S.A. de C.V.**

TESTIGOS:

Q.F.B Emma Teresa Robles Villalvazo **Jefa del Departamento de Calidad del Agua.**	**LA. Héctor Adalberto Guzmán Vargas** **Encargado del Depto. de Adquisiciones y Almacén de SEAPAL VALLARTA**

GPM/BIGO

NOTA: CENSURADO Con fundamento en el artículo 21 de la LTAIPEJM

VERSIÓN PÚBLICA